QUE LAS ELECCIONES MUNICIPALES PONGAN A LOS COBIERNOS LOCALES AL SER

VICIO DEL PUEBLO Y DE LOS SUPREMOS IDEALES

NO AL FUJIMORISMO

Dentro de pocos días se va a asistir a un nuevo comicio electoralo Millones de ciudadanos asistirán a las urnaso. Y para que no sea un nuevo continario, cada quien debe preguntarse si votaremos robóticamente o si lo haremos concientemente.

¿QUE ESTA EN JUEGO?

En el mundo y en el Perú unas pequeñas minorías se apropian de los recursos naturales e instalan Cobiernos que se constituyen en sus fieles servidores o en leales aliados. En ese marco se dan las privatizaciones, y se abarata la mano de obra para lo cual incluso se dan los despidos ma sivos lográndose así una elevada OFERTA de mano de obra y consecuentemen te una oferta de muy bajos sueldos o salarios.

Esa situación real se formaliza mediante leyes que son viables en la medida que el Estado se parcializa con los plutórratas, con las referidas minorías. Una parte del Estado está constituída por las Municipalidades o Cobiernos Locales.

De la orientación que se de en cada Municipalidad, dependerá:

- a) Que el pueblo participe o no permanentemente en la conducción de su Cobierno Local. Como instancia de consulta y de decisión.
- b) Que el pueblo defina políticas de ingresos y de gastos, así como los aspectos esenciales de los planes de trabajo.
- c) Que la Municipalidad se maneje o no con AUTONOMIA, subordinándose estrictamente a los intereses del pueblo, y no de las transnacionales o de minorías parasitarias.
- d) Que las obras a desarrollarse sean las más importantes para el vecindario en su conjunto. Y que los servicios públicos municipales sean eficientes, racionales, de calidad, oportunos y que no sangren al pue blo.
- e) Que el pueblo pueda revocar el mandato de los que traicionen su causa, así como moralizar cualesquier área que lo requiera.



¿ POR QUIEN NO VOTAR?

La orientación que se implante en cada Municipalidad obviamente de pende de a quién elijamos en cada provincia y en cada distrito.

¿Por quién no votar? Obviamente, en primer lugar no se puede elegir a quienes se lanzan a la reelección, habiendo demostrado que sólo de fienden intereses de grupo o personales, o que han evidenciado ineptitud o corrupción.

Tampoco se puede votar por aquellos que han testimoniado una práctica centralista, enemiga de la autonomía municipal, no se puede votar por aquellos que han estado arrebatándole funciones a los Municipios, no se puede votar por aquellos que quieren y han querido estrangular la eco nomía de los Gobiernos Locales (v.g. D.L. 776, y otros). No se puede votar por aquellos que no le tienen cariño a cada Localidad, condicionando el apoyo del Estado (Gobierno Central) a la elección de su posicionando to. (Filippeda).

ESTA MUY CLARO. El pueblo no puede votar contra si mismo. No pue de votar por Fujimori, no puede votar por ninguno de sus representantes personales. Lo que se requiere son representantes DEL PUEBLO, y para el pueblo. NO SE FUEDE VOTAR A FAVOR DE QUIENES SIEMPRE HAN ESTADO EN CONTRA DE LAS MUNICIPALIDADES.

POR QUIEN VOTAR?

El pueblo debe optar irrenunciablemente por sus intereses, y esos intereses deben estar al servicio de lo SUPREMO, no debemos ser egocéntricos. Debemos actuar en función del TODO. Dicho de otro modo, el voto munca es incondicional. Sino condicionado a que el candidato CUMPLA con el pueblo. Si no cumple, como representante o mandatado que es, de be ser REVOCADO.

No hay ni debe haber cheque en blanco. El pueblo opta por sus ideales y por un PROGRAMA de realizaciones. Quien se identifique con ello tiene nuestro voto, quien no, tiene nuestra discrepancia. OBVIANENTE, hay que votar por todo lo que sea OPOSICION AL FUJIMORISMO que sólo busca el monopolio del Poder, actuando como autocracia y creyendo que los ciudadanos todos tenemos alma de esclavos, o que somos serviles al papa Gobierno. El voto en la hora presente es también un voto de digni

Como CGTP nuestra orientación es votar por la OPOSICION a la ultra concentración del poder, que es enemiga de la descentralización. Pero todo candidato de oposición debe ACTUAR acorde a los principios e idea - les, supremos y del pueblo.

El pueblo no se rinde a ningún candidato, y no debe arriar sus propias banderas, quien se identifique con ellas tiene nuestro apoyo.

Contra la autocracia y sus assistas caud de los Por Gobiernos Locales al servicio del pueblo

O C G TP Ruy Map emeriones Municipally tongon Que en este Proceso Clectoral Municipal Se elizais Alesder y Regidores con Vocación de Servicio a. Aus Puebles y a les Supremos ideeles " NO A LA CONCENTRACION TOTAL

DEL PODER EN HANOS de FWIMORT.

A LOS TRABAJOBERES:

EL DONINGO 12 de NOVIEMBRE del Me. VOTO DE CONCIENCIA, « fin de elegir à muestres autoridades Municipales, los Verinos de cada Pueblo hemos visto como los que nunce hieieron hada, los q'incluso Se olejoron de Sus regiones, Ohore Regeren Solo a devroeher dinero en Campañas 4 e ofrecer le que no Cumplisan.

Otros se hen dedo el lujo y en forme Soberbia; como Di los Pemanos fueramos.
"BORDEGOS" han CHANTAJEADO; diciendo 9' Si no Votan por CAMBIO 90, no

Hobra Oyudo del Gosierno y del

extranjero in de jando muy en Claro por estos Candidatos que carecun de experiencia, que los este perá su Conducta en los Municipios: Abusiros, Soberbios y Unilaterales.

POR QUIEN NO VOTAR

V No debemo, Voter por aquelles que desde el Perlemento testimonieros une Prectice Contaliste.

Vor Aquello, que usendo el la del Grentro, en el Perlemento Obisserors de Su Meyoria" y estrongulerors les leonomies de 105.

Gosierner Municipales . Como el DL: 776.

No desemos Voter por los of Sin Sen del lugar.

Condecionen Su Campana al Aforso del Brado

Gossermo Cental y de Converter en ROBOTT

Candidator Como FUSIYAMA destados por

POR QUIEN VOTAR

El Pueblo delse Votar por Sus INTERESES.

Por Quien hoys demostrado Experiencia

Por Quienes se identifiquen con nuestros Problemes,

Por todo Hoy q' Votar for todo q' Signifiques

descentralización y no Poder Assoluto, y vo ACAPARAMICATO

= El Pueblo No debe der VOTO EN BRANCO A Alsconocido, El Gosserno Municipes es el Poder Verinal que Alseno Cuderdo eligiendonos entre nosotros mismo . = El Voto caste del 12 Noviemen es m. VOTO de Concuerco y DIGNIFICACIÓN.

Ia CGTP, consciente de su rel de dirección del movimiente sindical y convenci da de la necesidad de unificar esfuerzes cont tedas las fuerzas demecráticas de la emesición llema a tedas les heces circlistadas las fuerzas demecráticas

la CGPP, consciente de su rel de dirección del movimiente sindical y convenci da de la necesidad de unificar esfuerzes cent tedas las fuerzas demecráticas de la eposición, llama a tedas las bases sindicales y al conjunte de las erga nizaciones del movimiente papular erganizade a movilizarse nacionalmente para derretar les afanes de monopelizar en poder per parte del fujimerisme.

Les trabajadores que hemes experiementade en carne prepia la politica de este gebierne y les cientes de miles de desecupades per su pelítica ecenemica, debemes expresar este 12 de Neviembre, remaximismana nuestre rechaze retinde para im pedir que Fujimeri instale en el Municipie de Lima y de las principales Gebiernes locales a sus indendicienales.

And an anti-control of the control o

Nuestras Banderas :

- 1. Per la Defensa de Gebiernes Lecales con Autonomía y Rentas suficientes que garanticen el desarrelle de les puebles. Medificatoria del DL 776
- 2.- Permaximatina de la Descentraliza ción y centra el Centralismo asfixiante.
- 3. Per Gebiernes Lecales que selucionen les problemas en dialege permanente con sus trabajadores y la Comunidad.

4.

Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.) Fundada el 14 de Junio de 1968 and and unit una particio Reconocida Oficialmente por R. D. Nº 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971 - 95 V. Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.) Plaza Dos de Mayo Nº. 4 Fax. 32 6819 Telf. 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima Perú Hemos observado con estrar la errabación a macauligación To a diversion CINCO AÑOS CON TRA LOS TRABAJADORES aldeinma eb Al finalizar el primer periodo presidencial del Ing. Alberto Fujimori Fujimori, La Confederación General de Trabajadores del Perú hace cono cer su opinión de lo que han significado los cinco años que culminans Es necesario recordar que el Perú fue estafado al elegir a un candida to que prometió cosas totalmente distintas a las que luego ha ejecuta do y que con el pretexto de la reinserción económica se han aceptado imposiciones externas que no han tenido en consideración las consecuen cias sociales. En lo laboral se ha producido la eliminación de derechos elementales, entre ellos la Libertad Sindical, Nedociación Colectiva, Derecho de Huelga y en los últimos dias se ha legaldzado la impunidad y arbitrariedad de los Empleadores al eliminarse el derecho a la reposición en los ca sos de despidos arbitrarios, se han conculcado los derechos de las muje res trabajadoras como el de la hora de lactancia en el caso de niños de hasta un año de edad, el impedimento del descanso pre y post natal, se ha creado el supuesto empleo juvenil en condiciones de sobreexplota ción, se ha dado una Ley para salvar de la quiebra a las Administrado ras de Fondos y Pensiones, se persiste en liquidar el Seguro Social, los sueldos, salarios y pensiones se han congelado, aumentó en 78 % el Sub empleo y el desempleo absoluto se elevó al 9 %, La Tuberculosis, mendi cidad, delincuencia, prostitución han aumentado a raudales. Mientras Miles de Trabajadores han sido expulsados de sus centros de trabajo, el Gobierno ha dado todas las leyes que los grandes empleado res han querido para si, en tiempos que se habla de modernidad y tecni ficación, hemos retrocedido a epocas de la esclavitud en materia de tra bajo, el Gobierno ha respondido con autoritarismo y prepotencia a las justas reclamaciones de los Trabajadores, la política de oidos sordos y puertas cerradas es lo que ha caracterizado el trato del régimen de mostrando menosprecio por quienes luchan por sobrevivir. Durante estos últimos años se violaron los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el gobierno del Ing. Fujimori fue denunciado y el organismo Eripartito declaró fundadas las denuncias, el gobierno a pesar de haberse comprometido a realizar las rectificaciones respectivas se ha empecinado en introducir viola ciones más graves que son motivo de nuevas denuncias. Uno de los objetivos que se han trazado Gobierno y Empleadores es de saparecer a los gremios de los trabajadores lo que constituye una de las practicas consuetudinarias del Régimen respecto a la instituciona lidad democrática.

El Ministerio de Trabajo en la practica ha desaparecido salvo las diferencias de formas y no de fondo expresadas por el Dr. Augusto Antoniol Tia quien nisiquiera se le había consultado sobre los proyectos de Ley que tienen que ver directamente con su gestión.

Los Trabajadores en los cinco años de gobierno tenemos victimas de los Comandos especializados de la Policía y los militares, destacados dirigentes sindicales perdieron la vida victimas del terrorismo, entre ellos PEDRO HUILLCA TECSE, PEDRO ORELLANA URIBE y JUAN ANDAHUA VERGARA, Secretarios General, de Educación y Organización de la CG TP, muchos dirigentes y luchadores sociales estan encarcelados y perseguidos injustamente.

Comic anii rehidi disetticini da estimot La Subasta de las Empresas Públicas de Producción, Comercialización y de Servicios, rentables y estratégicas ha merecido nuestro recha zo por que estas ventas no favorecen al desarrollo económico, social ni a la defensa nacional. Hemos observado con estupor la aprobación y promulgación de la Ley de amnistía con la que quienes secuestraron y asesinaron a trabaja dores .hombres.mujeres y niños inocentes han sido perdonados.la CGTP no hace distinciones en la defensa de los derechos humanos, pe ro justamente por esa razón es que defendemos el derecho a la vida The yano a la impunidad criminal. The in must sun of ab adiateo us rec Las organizaciones Sindicales, hemos reflexionados y hemos empezado el camino de la renovación afirmandonos en las virtudes y rectifi cando defectos y errores. No declinaremos en la lucha irrenunciable por los Derechos laborales.no reclamamos privilegios, sino justicia y equidad. Democracia no es solamente el proceso electoral que periodicamente se realiza, Tambien los electores se equivocan , pero nadie puede re nunciar a vivir con dignidad, ni estamos, obligados, a soportar cinco años más de prepotencias, injusticias ni falsedades, asalami sol e ses de desmidos erbibrericação bin concelo do la derechor do las unla res translation of the land at the least of the occas serobol, post ser TEODULO HERNANDEZ VALLE
Seo. General CG TP.

Sec. de Organización CG TP

General

General

GARLOS JIMENEZ GARCIA Sec. de Prensa y .P. ioscil Sec. de Defensa. In the contract of the contra of hemines les execut to assess a rate ou due not de sefer con and come y . in the real research of the length of the commence of the co parante esten ditimos manos se vi untur "em grafesta "liberancianara: the the day I ah I makemuratet chiencies and at ab APRIL TERRITOR Ing. Pujimeri The dearnatado a el organismo lijenttiko hadash (sp. 1 las denoncies, d gebienno e compres de temperation de realisme clusty minuscripting objects on an environment notes by the er rel ciones más ereves not con abitro le corrun damunitada. the de los objetivos and no hou tropedo jeitarno a kantambrana no ho sammacer a lon greaten de los transpictores la que current lega una de And mrachicus communication dod their commenter to the bit touture Lidad damourf tion. elle saf over obicerament as volteers of ne electron ob electronic in

rencias de Cormos y no de Fondo everamente nor el dr. Argueto Anaruda 1.1. a quien misiquiere se le hebin comantinte nobre les mranecter de les que tienen que ver directage : con su mestión.

Los bringhores on les cince elles de repines tenemes elections de les Comendon ennecial tander to la la los interes vint militares, Asstander dist gentes mindicales cerdieron le vide vigitares del Serroriamo, suire elle PERSON HULLIAM MESSES PRONCORTAINED WITTER WILLIAM ADJUNCTA VENEZA, Jenes tarics Gueral, de Educación y Organización de la Di Stanchen diricestos y luchadores recisios en em encarestados servennidos inistemento.



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. Nº 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo Nº. 4 Fax. 32 6819 Telf.: 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

"POR JUSTICIA Y VERDAD, NO A LA IMPUNIDAD"

Conny

El Pueblo Peruano incluyendo el tercio del electorado que dió su voto por el Ingeniero Fujimori, se ha quedado estupefacto por la forma irracional con que han actuado los terroristas de nuevo cuño en el gobierno y el Congreso Constituyente.

La C.G.T.P. y el conjunto del movimiento popular tenemos innumerables victimas producto de la barbarie y la guerra sucia, asesinatos, desapariciones, secuestros y violaciones en muchos casos con evidencias, pruebas instrumentales y testimoniales que confirman la participación directa de cuerpos especiales y regulares de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional .

La ley 26479 no es una victoria de la democracia ni instrumento de pacificación, quienes así lo afirman recurren a los argumentos mas vergonzantes para encubrir la IMPUNIDAD y negociar sus privilegios en un tráfico de intereses abominables con las cúpulas militares.

El genocidio de los penales, Cayara, Soccos, Vinchos, Accomarca, Santa, Huacho, Huallaga, Huancayo, Chumbivilcas y los execrables CRIMENES de LA CANTUTA, BARRIOS ALTOS, y otros que no tardarán en descubrirse, quedan impunes y sin ninguna duda constituyen un cúmulo de injusticias que se alborotan en un coágulo de sangre que algún día se desbordará y nos cubrirá con consecuencias imprevisibles.

Aqui no hay lugar para la neutralidad ni el arbitraje, definitivamente hay dos frentes, quienes luchamos por una real democracia, la vigencia y respeto de los derechos humanos para todos; y quienes respaldan la impunidad y se adhieren al crimen organizado, tampoco HAY COSA JUZGADA NI BORRON Y CUENTA NUEVA.

La amnistia que se ha dado a los autores de asesinatos tienen como objetivo el encubrimiento de las responsabilidades de los personajes que han dirigido esta política desde el gobierno; esta decisión no desmerece la justa libertad de quienes se acogieron al derecho a la insurgencia y de opinión y estuvieron encarcelados sin cometer delito alguno



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R. D. Nº 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971
Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)
Plaza Dos de Mayo Nº. 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

El remedo de Democracia que empezábamos a vivir despues del 9 de Abril ha sufrido una estocada mortal, volvemos a la realidad. La CGTP no reconoce ni autoridad política, ni moral a un Presidente y gobierno que amnistian a criminales. La mayoría oficialista, con las excepciones ya conocidas, no puede imponerse al derecho, a la justicia y a la verdad.

Nos adherimos activamente a los esfuerzos de concertación que se expresan en el "MOVIMIENTO CONTRA LA IMPUNIDAD Y POR LA SEGURIDAD CIUDADANA" y convocamos a todos los trabajadores a luchar por una autentica pacificación en nuestro País.

Lima, 23 de Junio de 1,995

TEODULO HERNANDEZ VALLE Secretario General VICTOR CUADROS PAREDES Secretario de Derechos Humanos

CESAR PASSALAQUA PEREYRA Secretario de Prensa y Propaganda.

MAMUEL CORTES

CONSIDERANDO:

- D.- Que en les remienes cammendes pare la gualdunción de las sesiones ordinarias del Secretariade que dahen estatuares todos les ches Miscoccies de cuda semana
- S .- Que desse lucas mas de unxunu Q nesses no se preste mediculo
- 1.- Que con fecha 24v de Marzo se desarrolló una Primera Discusión sobre el tema de la Centralización Sindical y Popular, por parte del Secretariado, teniendo como bases las intervenciones hechas por el co. Carlos Ortisquiem quien infor mó sobre los antecedentes del CUS y el doumento de Trabajo presentado por el co. Manuel Cortes. Despues de un importante intercambio de opiniones se quedó en que este debate deberia continuar en la siguiente sesion del Secretariado, esto es, el 31 de Marzo.
- 2.- Que ol 52 de Missa no baixo querran, per la que estre se bino uma nounissa de ten-
- 2.- Que desde esa fecha no se ha podido realizar NINGUNA nueva discusión sobre es te findemental tema y tampoco sobre otros de igual o mayor importancia ese so lo han quedado en la agenda en la medida que las reuniones del Secretariado, las veces que se ha efectuado, han quedado reducidas a dar cuenta del Despacho y de algunos informes importantes, postergandose sucesivamente el tratamiento de la agenda.
- Que debido a esta irregular situacion en el funcionamiento del Secretariado no se puede tener una opinión y posición colectiva sobre temas de mucha importancia como son, ademas de la Centalizacion Sindical y Popular: l. Evaluación ser Minima de Mayo; La Constitución del Mayo; La Privatizacion del Mayo; La Constitución del Mayo; La Privatizacion del Mayo; La Constitución del Mayo; La Constitución del Mayo; La Privatizacion del Mayo; La Constitución del Mayo; La Privatizacion del Mayo; Mayor Constitución del Mayo; La AFPS y la Privatizacion del Mayo; Mayor M
 - 9.- Que mientres el Secrificación un discorte sobre cotes temes, se la productión del Call. El 18 de Mayo y se vienen progonando revalence de correction acuantil poré parte de parte organismo, sin que el Secretorisdo haya discutido au buena de participación, la que viene stemio afunida de manora individual
 - 4.- Que acte esta ausencia de debate y toma de posicion undel Secretariado resiente la presencia yxunxunque del collectiva de nuestra central, ya que queda libra da a la inniciativa personal del collectiva de nuestra central, ya que queda libra pre la opinion del Secretariado, como ocurrió con ocasión del Mitin por el Prise ro de Mayo, donde el mencionado compañero convocó a la materialización del Paro Civico Nacional para el 03 de Junio y la Instalación del Comando Nacional Unita rio de Lucha para el 06 de Maye; iniciativas que munea fueron consultadas con el Secretariado Ejecutivo, pero que sin embargo lo comprometían ante los trabajadores y la opinión publica.
 - 5.- Que en las reuniones que desarrolla el CNUL se vienen adoptando una serie de acuerdos que comprometen a la central, sin que el Secretariado Ejecutivo haya discutido las propuestas que alli se tratan, lo que hace aparecer al máximo or ganismo de direccion como a la cola de las iniciativas que desarrollan algunas Federaciones, de conocida opoicion a la direccin de la central. Esta situación exige que de una ves por todas se trate de manera profunda el tema de la centra lizacion similatal y popular y quede sanjada una posicion definitiva de la central al respecto y en consonancia con ello se actue en el CNUL. En nuestro concepto el CNUL está siendo desnaturalizado por posiciones que están actuando li bremente, ante la ausencia de una posicion clara de la CGTP.
 - 6.- Que asimisme resulta algo muy preocupante que a pesar de haber transcurride



cerea de 4 meses desde que se tomó el acuerdo de la realizacion del Congreso Extraordinario de la CCTP, proposible la realización de una Conferencia de Organización, como fue la propuesta aprobada per el Consejo Nacional realizade previo a la realización de la II Asamblea Nacional Masta la fecha no se ha heche practica mente nada para cumplir con este mandato de dicha Asamblea, pese a que constatamen de las grandes debilidades orgánicas en que se encuentran nuestras bases a nivel nacional y de la urgente necesidad de adecuar nuestras estructoras el las nuevas exigencias a que nos obliga la sistuación actual. Lo que aparecem ante los ojes de las bases es que no hay interes por sacar el Congreso Extraordinario.

7.- Les avances desarrollades en cuante a la Coordinadora de Centrales, la Revaluación del CUS y el propio relanzamiente del CNUL, todo ello en el marco de la mantención de una ofensiva permanente de la dictadura sobre los derechos de les trabajadores y de los demas setores organizades de la soxiedad, hacen necesario que se asuma con decision el impulso a la realización del Congreso Extraordina rio de la CGTP en el curso del Pte.año, tal como fue acordado por la Asamblea Nacional del mes de Febrero.

ACUERDA :

- 1. Asumir autocriticamente la responsabilidad de no haber procesado de manera permanente el tratamiento de los temas señalados en los considerandos de esta moción, con lo cual se ha negligido de una tarea central de toda dirección.
- 2.- Establecer come fechas de reunien del Secretariado Ejecutivo los dias SABA DOS a las, 9 de la mañana, ratificandose las telereancias a sus miembres e in formandose semanalmente a las bases de donde prevengan de su asistencia y a plicandose estrictamente las nermas Estatutarias. Las reuniones del Secretaria de PRIMAN sobre cualquier otra actividad de los miembros.
- 3.- A fin de agilisar las reuniones del Secretaisde, el Despache será pueste a conocimiente de los iembros del Secretariade 24 horas antes a fin de que to men conocimiento de él y hagan las observaciones, si las hubiera, en la reunióm. Siquente.
- 4.- Establecer en esta reunión responsabilidades especificas a fin de que les miembres del Secretariado, presenten documentes a manera de mociones para que sean debatidas y sanjadas en la prexima reunion del Secretariado, sebre los temas pendientes de debate: 1. Centralización Sindical y Popular; 2. Pri vatisación de las Empresas Publicas; 3. Privatisación del sitema de pensiones y salud; Periodico de la CGTP; Situación Politica y alternativas frente a la Nueva Constitución y el Referendum; 5. Situación y Perspectivas de OFADE Y CEDE LA: 6. Prepuestas Situación y prepuestas sobre la Economia y Administración de la CGTP; 7. Propuestas sobre el FOMAVI.
- 5.- Nombrar a 3 responsables por el Secretariade ante la Direccion del CNUL les mismos que llevarán las prpuestas que acuerde el Secretariade para el impulso del CNUL y la prepración del Pare Civice Nacional.
- 6.- Establecer un plaze de 15 dias para que la Secretaria de Organización presen te un informe precise sobre la situación organica de las Federaciones afilia das así como de las recomendaciones para su reactivación. La Secretaria de E conomia queda encargada de facilutar el presupuesto necesario para el empli miento de esta tarea, que incluirá el desplazamiento al interior del país.
- 7.- Convecar a una reunien del Consejo Nacional para el OF de Juhie para la discusion de les temas tratades en el Secretariade y elegir les miembres integrantes de la Comisión Organizadera del Congreso Extraordinario, per parte de la dirección de la CGTP y definir el contenido y desarrollo del Plan Nacional de Capacitación del Proyecto FORSE.

*

Lima,09 de Junie de 1,993

Mone Costes F
Viceproudute.

18. - Has to la realización de la próxima Oxumblea Senorel
de relegados estadas participandes en calidad de unitados talos
los menos del Consep Novemble en las reuniones del Secretarioles.

Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R. D. Nº 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971
Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)
Plaza Dos de Mayo Nº. 4 Fax. 32 6819 Telf.: 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

ACTA

SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA CGTP - L-10-05-95

En la ciudad de Lima, a los 10 dias del me de Mayo de 1,995, reunidos los membros del secretariado en las oficinas de la CGTP compañeros:

Teodulo Mernandez, Domingo Cabrera T, Carlos Ortiz, Manuel Cortez, César López, Valentin Pacho, David Muarancca, Joaquin Gutierrez, Moises Rocha, Mector Chawez, Gregorio Bazán y c. Elsa Beca C.

Con el quorum reglamentario, siendo las 11 a.m.; el compañero Secretario General dió inicio a la Sesión Ordinaria.;

Despacho:

Se dió Lectura a la documentación recibida:

Oficio de Invitación a participar en el Curso DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS, de la Universidad Católica, cures que se inician a partir del 12 de Junio de 7 de Diciembre de 1,995. Costo Gratuito.

Oficio del sindicato de Trabajadores de Telefonos, indicado el cambio del nombre del sindicato. (of. No. 106)

Oficio de Invitación del sindicato de Construcción ciwil, al acto de Juramentación de la nueva Junta Directiva que preside el c. Mario Muamán.

Carta del Ing. Gustavo Mombe, agradeciendo a la CGTP de agradecimiento por su reciente elección al Congreso de la Republica.

Oficio de la CATP invitando a la Mesa Redonda sobre Ley de Trabajo, que se realizará el 11 de de Mayo.

Oficio del Grupo Teatro Imagenes invitando a su evento a realizarce el día 13 de Mayo en el Museo de la Nación.

Oficio del Sindicato de trabajadores Telefonicos inviando al Forum Ley de Trabajo para los días 16,17,18 de Mayo de 1,995.

Carta del embajador de los Estados Unidos, agradeciendo a la CGTP por el pésar sobre el atentado realido en Coklahoma.

Carta de los ex servidores del IPSS invitando a la Mesa Redonda sobre Regimen Laboral 20530.

Carta del Secretario de Finanzas Moises Rocha dando a conocer sobre su participación en el evento realizado en Brasil sobre DROGAS, adjunta informe.

Carta al c. Valentin Pacho invitandole al secretariado a fin de que informe sobre la situación de Cedela -IESI.

INFORMES:

TEODULO TERNANDEZ: Informa que ha tenido una reunión con las Centrales Sindicales para analizar y corregir las Conclusiones de la II Conferencia Unitaria dellas 3 Centrales Sindicales, findicando que en dichos documentos existen puntos que no guardan relación con los scuerdos a que arribaron en esa Conferencia, sobre todo



Reconocida Oficialmente por R. D. Nº 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F. S. M.)

Plaza Dos de Mayo Nº. 4 Fax. 32 6819 Telf. : 24 2357 - Fax. 32 0227 Lima - Perú

en lo relacionado en : Coordinadora Sindical y Popular y Estructura Orgánica. Informó asi mismo que se abordó el tema sobre la Conferencia Anual de la OIT, en la cual el Gobierno prejusga que la participación de la CGTP, obstaculisaria el Informe del Ministro de Trabajo en la OIT, y que existen otras Centrales como la CTT que también estaria exigiendo su participación, pese a que el Ministro de Trabajo conoce que en esta conferencia le corresponde a la CGTP la condición de Miembro Titular.

Se abordó también indicó el c. Teodulo sobre la Conferencia de Salud y Seguridad social, donde tanto Lazo como el c. Luna han tomado la iniciativa que sea el IPSS la que apoye con impresiones y otros del evento, como también existe la convocatoria dende-sele-cenvecan al evento por los tres representantes del IPSS y no figuran las tres Centrales Sindicales, inclusive en la convocatoria se refleja un espiritu contestario con otro gremio, lo que para un evento amplio no deberia figurar ese tipo de convocatorias, por otro lado se pretende invitar al acto de Inaguración al Presidente del IPSS, y a la clausura al Ministro de Trabajo.

Pinalmente dió a conocer sobre el Proyecto de La Ley de Trabajo que han aprecido en los diéntes medios de Comunicación, donde refleja la aceptación de cuertos convenios de la OIT.

CESAR LOFEZ VARAS: Informe sobre su Detención en la Carcelta del poder Judicial donde se le trató de involucrar en otros hechos delictivos, indicó quetanluego fuera detenido hizo llegar desde la carcelta una carta a travez del c. Pacho para que sea leida en el Secretariado. Agradeció el apoyo del Secretariado,
pero asi mismo solicitó que se haga una denuncia sobre las condiciones inhumanas
como se trata a los detenidos, asi como denunciar la detención injusta de muchos
ciudadnos, asi como denunciar la Coima casi oficial que son objeto los familiares de los presos a traves de los guardias de servicios.

Indeso que la Dra. Anar Maria Rendón no resolvío ningún caso de los étenidos.

TEODULO MERNANDEZ:

Informó que con la Dra. Ana Maria Rendón no exite ninguna vinculación Contractual.

DAVID HUARANCCA:

Informó que con el c. Victor Cuadros y la Dra. Cano se logró la Libertad del c. Cesar López, y que es cierto lo que informa el c. López que se ha pasado uma serie de pasos que en realidad denigran al ser humano.

VALENTIN PACEO:

Informó que tan luego supo de la detención se puso en contacto con el propão c. Lopez y asi mismo indicó que a partir de la Pecha todos los dirigentes deben preocuparse en hacer un seguimiento de su situación legal, en tanto el Gobierno está sacando a relucir acciones de protestas realizadas años atras, y que se deberia iniciar un ahorro en caja de la CCTP para poder cubriri los gastos, auando

Andres

Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1966

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundisi (F.S. M.)

Plaza Dos de Mayo No. 4 Fax. 326819 Telf. - 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

DETIENEN A VICE-PRESIDENTE DE LA CGTP

CGTP DEMANDA LIBERTAD DE:

- C. CESAR LOPEZ VARA Vice- Presidente.
- C. ADOLFO CALLATA PASARA Dirigente del SITRADML.

La CGTP, expresa su rechazo y Condena por la arbitraria detención y encarcelamiento del que es victima, uno de nuestros Vice-Presidente cro. CESAR LOPEZ VARA.

El hecho se produjo el día Viernes 28 de Abril, ha horas 6.00P.M. en su domicilio ubicado en el Distrito de Comas, para luego ser conducido a la carceleta del Palacio de Justicia, donde se encuentra recluido.

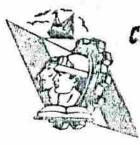
La detención se basa en una orden de Requisitoria del 26 Jusgado, por alteración del orden público abierta años atras.

Este abuso judicial se suma a la detención del dirigente sindical de los Trabajadores Municipales, ADOLFO CALLATA PASARA; aquien tambien el mismo día 28 de Abril fue detenido en las inmediaciones de los Jrs. conde de Superunda y Caylloma, para luego ser conducido a la Carceleta del Palacto de Justicia.

Denunciamos públicamente que se trata de una nueva escalada represiva, anti sindical orientada a continuar con la destrucción de las organizaciones sindicales; campaña en la que está empeñado el gobierno de Fujimori, para favorecer a los empresarios nacionales y extranjeros, aquienes viene entregándoles no sólo nuestros recursos naturales, las empresas del Estado con la llamada privatización, si no también el movimiento sindical totalemtne liquidado sin organización; vano intento que los trabajadorews sabremos emfrentar con unidad valentia y coraje.

La CGTF, demanda la inmediata libertad de estos compañeros dirigentes sindicales injustamente detenisos, y exige el cese de la persecución de tantos otros, para quienes se ha ordenado arbitrarias requisitorias por expedientes armados judicialmente por asuntos laborales sin haberceles notificado a comparecer previamente, lo cual pone de manifiesto la falta de independencia del Poder Judicial y el abuso de Poder del Gobierno y sus Fuerzas Policiales y Militares represivas.

Finalemtne hacemos un llamado a todos los Organismos de Derechos Humanos constituidos en nuestro país, especialmente: APRODEH, IDL, COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, AMNISTIA INTERNACIONAL, entre otros; para que tomen debido conocimiento de este hecho y se pronuncien rechazando la escalada anti sindical



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.S.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968
Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971
Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S. M.)

Plaza Des de Mayo Ho. 4 Fax, 326819 Telf. - 242357 - Fax. - 2227 Lima - Perú

violatoria de los Derechos Humanos, libertades democráticas y sindicales en que viene incurriendo el gobierno del Sr. Fujimori. Denuncien ante los Fueros Internacionales la persecución de Dirigentes y ex-dirigentes sindicales, alianamiento de locales sindicales como el local de la FETIMP, así como la violación de Convenios Internacionales en materia labora..

La CGTP hace un llamado a toda la clase timbajadora del país a mantenerce alerta y vigilante, denunciar cualquier hecho que atente contra los Derechos Humanos y las Libertades Democráticas y Sindicales de los Trabajadores y del Pueblo.

! ALTO A LA ESCALADA REPRESIVA ANTI SINIDCAL CONTRA LOS DIRIGENTES Y LUCHADORES SOCIALES. !

! LIBERTAD INMEDIATA DE LOS CC.CESAR LOPEZ VARA VICE-PRESIDENTE DEL LA CGTP Y AFOLFO CALLATA PAZARA SEC. GENERAL DE SITRAOML !

Lime, 02 de mayo de 1995

DOMINGO CABREARA TORO

Vice-Presidente-Enca gado

Secretaria General Adj.

VICTOR CUADROS PAREDES

Secretario de Organización

C.G.T.P.

General

Secretaria



AL PROYECTO MARCENARO DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Mayo de 1995 Lima, Perú

CGTP

Plaza 2 de Mayo 11º 4 Lima Teléfono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colmena Nº 757 OL 300 Lima Telefono 27-2817 Fax: 28-4380 CTP



ESTUDIO CRITICO DE LOS TRABAJADORES AL PROYECTO MARCENARO DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El recientemente difundido Proyecto de Ley de Relaciones Colectiva de Trabajo presentado por el congresista Ricardo Marcenaro, nos trae buenas y malas noticias.

Entre las buenas se ha reconocido que la Ley vigente sobre la materia contenía casi dos decenas de aspectos que eran contrarios a los principios de libertad sindical. Así lo estableció el 291º Informe del Comité de Libertad Sindical, aprobado por el Consejo de Administración¹ de la OIT en su 258ª reunión, celebrada en Ginebra en noviembre de 1993.

Puena parte de estas observaciones han sido recogidas y subsanadas en el Proyecto. El tema del arbitraje para la solución de la negociación colectiva está mucho mejor tratado que en la norma vigenter. En general, el proyecto está mucho mejor escrito que la actual Ley Nº 25593 de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante LPCT)

" observe to the property of the control of the con



No obstante lamentablemente, las observaciones más importantes y de mayor trascendencia efectuadas por el Comite de Libertad Sindical, no han sido recogidas. Se ha hecho caso omiso de ellas En algunos aspectos se ha cambiado la forma redacción pero centinúa persistiéndose en la misma violación a la libertad sindical observada, y en otras, simplemente se ha procedido sin mayor miramiento a repetir el mismo texto de la norma observada (D.L. 25593).

De otra parte, el Proyecto introduce nuevos aspectos contrarios a la libertad sindical que no forman parte de la vigente Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y que en algunos casos resultan mucho más graves que las observaciones levantadas. Entre estos cabe destacar la restricción de la representación legal de los sindicatos sólo a sus afiliados (art. 11), la posibilidad que una coalicion de trabajadores sustituya al sindicato (art. 28), la eliminación de reintegros salariales de pliegos no resueltos al año (art. 65), la necesidad de recabar los nombres y firmas de los trabajadores para declarar una huelga (art. 68), y que la ilegalidad de la huelga opera de pleno derecho cuando se ha declarado su improcedencia (art. 75) entre otros.*

Es de desear que en una discusión alturada se corrijan estos aspectos con el objeto que la futura Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo no contenga disposiciones contrarias a nuestra Constitución Política vigente ni a los Convenios Internacionales ratificados por nuestro país.

CGTP

Plaza 2 de Mayo 17 4 Lima Telefono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colimena Nº 757 Of 300 Line Telefono 27-2817 Fax: 28-4380 CTP



COORDINADORA DE CENTRALES SINDICALES DEL PERÚ

Alfredo Lazo Peralta Presidente Secretario General CATP

Teódulo Hernández Valle

Secretario General CGTP

Juan Luna Rojas

Secretario General CTP



- DERECHO DE SINDICACIÓN
- Reducido ámbito de aplicación en clara discriminación contra el empleado público.

En el artículo 2º del Proyecto se establece que el cempo de aplicación de la ley comprende exclusivamente a los trabajadores sujetos al rágimen de la actividad privada, suprimiendo el segundo parrafo del actual Art. 1º de la Ley Nº 25593 que ampara el derecho de a la sindicalización de los trabajadores al servicio del Estado; privándolos de un derecho en forma restrictiva y discriminatoria , que viola el principio de igualdad ante la Ley que consagra nuestra Constitución y en un claro retroceso a los avances logrados que recogen la aplicación de una norma general para todo trabajador sin distinción alguna.

Notable restricción de la representación del sindicato

El artículo 11º del Proyecto restringe la representación de los sindicatos exclusivamente a sus afiliados, en lugar de todos los trabajadores de la categoría, centro de trabajo o empresa. Esto disminuye la importancia del sindicato y contribuye deliberadamente a su debilitamiento. Desde el inicio de la legislación laboral peruana, siempre se otorgó representación al sindicato de toda la categoría de trabajadores.

Incluso el artículo 8º, inciso a), del Decreto Ley Nº 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT), señala como fin y función de las organizaciones sindicales el representar al conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito.

Esto va implicar que los trabajadores que por alguna razón no desean sindicalizarse se vean perjudicados al no obtener protección por parte de la organización sindical, así como también se verían perjudicados al no participar de los beneficios que logre un sindicato ante un reclamo efectuado por la organización sindical

Inscripción ante los Registros Públicos

El artículo 14º del Proyecto dispone que la inscripción de las organizaciones sindicales debe electuarse ante los Registros Públicos. Como se sabe desde los

CGTP

Plaza -2 de Mayo FF 4 Lima Telefono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colmena Nº 757 C1 200 Lima Telefono 27-2817 Fax 28-4380 CTP



inicios de la legislación del trabajo en nuestro país, la inscripción de las organizaciones sindicales estuvo conferida al Ministerio de Trabajo. Si bien, historicamente, se han presentado problemas en la inscripción de los sindicatos ante el Ministerio de Trabajo, la inscripción ante los Registros Públicos no es una solución sino un problema mayor.

Los Registros Públicos no son gratuitos, sino por el contrario, bastante onerosos. No es un registro especializado en materia de trabajo, sino en legislación civil, notarial y registral, que actúan con una lógica privatista y detallista que en nada beneficiaría la inscripción de organizaciones sindicales.

De otro lado, el artículo 14º del Proyecto elimina tacitamente la inscripción automática de los sindicatos, a la sola presentación de la solicitud de forma de declaración jurada conforme la actual legislación lo tiene establecido, según lo dispone el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo

Entendemos más bien que este principio debiera consignarse con jerarquía de Ley y continuarse el registro ante el Ministerio de Trabajo.

4. Fuero sindical

Al establecer el Art 10º la posibilidad del traslado del dirigente sindical "si esto no le impide ejercer su cargo de dirigente sindical" deja librado al criterio del empleador dicha evaluación permitiendo un margen discrecional demasiado amplio que pueda dar lugar a acciones claramente antisindicales.

El artículo 21º del Proyecto limita aún más el débil fuero sindical establecido en la LRCT. En efecto, el Proyecto dispone que el fuero sindical alcanza sólo a la comisión organizadora de los sindicatos en formación desde la presentación de la solicitud de registro y hasta tres meses después. En tanto que el inciso a) del artículo 31º de la LRCT tiene dispuesto que el fuero sindical ampara a los miembros de los sindicatos en formación, lo que el otorga una mucho mayor amplitud. Mientras en el Proyecto se limita el fuero la comisión organizadora, el de la LRCT alcanza solo a los miembros de la comisión organizadora.

De otra parte, el inciso b), segundo parrafo, del artículo 21° del Proyecto disminuye de veinte a dilince los dirigentes protegidos por el fuero sindical para las confederaciones. El máximo de veinte dirigentes amparados para las confederaciones se encuentra establecido actualmente en el artículo 12° inciso d) del Reglamento de la LRCT.

El artículo 21º del Proyecto elimina el amparo del fuero sindical para los ciridentes sindicales que navan representado los trabajadores en la negociación

CGTP

Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima Telefono 21-2357 Eux 320227 CATP

La Colmena Nº 757 Of 300 Lime Telefono 27-2817 Fax: 28-4380 CTP



colectiva hasta tres meses después de culminada la misma, prescripción ésta que se encuentra en el moiso e) del articulo 14º del reglamento de la LRCT.

A su vez, el artículo 31º del Proyecto dispone, contrario sensu, la inclusión de los dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical dentro de un cese colectivo bastando justificación específica. Esta prescripción tampoco se encontraba en la LRCT, habiendo definido la jurisprudencia de manera bastante uniforme, que los dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical no podían estar comprendidos en ceses colectivos.

Una justificación específica siempre podrá ser encontrada para despedir a dingentes sindicales, sin que en este caso puedan encontrar amparo ante la administración de justicia. Con la precisión de la "justificación específica" se tiene a variar una consistente y uniforme línea jurisprudencial.

Disolución de Sindicatos por alterar el Orden Público y las Buenas Costumbres

Con el Art 25º inc e) se deja abierta la posibilidad de bloquear todo tipo de acción sindical, estableciendo cual espada de Damócles una amenaza de disolver el Sindicato, si su medida de lucha resulta molesta a los Poderes del Estado. Conviene recordar que ya en el siglo pasado se uso en Códigos Penales redacciones similares para intentar reprimir las huelgas de los trabajadores por la defensa de las 8 horas, hecho que crelamos superado y que ni las Dictaduras mas férreas se atrevieron a sancionar, dejando en forma tan evidente su intolerancia al hecho sindical

Delegados que sustituyen al sindicato

El artículo 28ºº del Proyecto importa un cambio sustancial en el sistema de sindicación vigente en nuestro país, así como tiende a convertirse en un cambio muy importante el modelo peruano de relaciones de trabajo. En el sistema sindical peruano la participación de los delegados de los trabajadores siempre estuvo circunscrita a la situación en que no se podía cumplir con el número mínimo de 20 trabajadores para constituir una organización sindical. En tal caso, los trabajadores podían nombrar dos delegados para que los represente ante el empleador y al Autoridad de Trabajo

No obstante el artículo 28° del Proyecto amplía y potencia la figura de los delegados al permitirse su existencia aún cuando haya un sindicato registrado en la misma empresa si es que este no cuenta con la afiliación de más del 50% de

CGTP

Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima Telefono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colmona Nº 757 Of 366 Lime Velefono 27-2817 Fax: 28-4380 CTP



trabajadores de la empresa. En esta circunstancia, aún existiendo sindicato, los trabajadores pueden elegir a dos delegados para que los represente ante el empleador y ante la Autoridad de Trabajo.

Este artículo concuerda con los artículos 38° y 40°, a) del Proyecto, que conceden titularidad del derecho de negociación colectiva a los delegados de los trabajadores cuando negocien una coalición.

De prosperar el Proyecto, se habria creado una figura nueva en el derecho sindical peruano, que implica la sustitución del sindicato por los delegados no sindicales. Por cierto, este podrá ser aprovechado per algunos empleadores para propiciar la desatiliación del sindicato y el nombramiento de delegados no sindicales, otorgándoles un tratamiento preferente, con el objeto de lograr negociar las remunieraciones y condiciones de trabajo con personal distinto al sindicato.

Como indicamos, esta situación no puede darse en nuestra legislación vigente, ni siquiera en el marco del Decreto Ley Nº 25593, por cuanto la existencia de los delegados de una empresa está condicionado a que no exista organización sindical registrada. Si existe, la titularidad del derecho de negociación corresponde a la representación sindical.

II. DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Debilitamiento del convenio colectivo.

En cuanto a la fuerza vinculante del convenio polectivo, el artículo 32º del Proyecto hace primar el alcance, las imitaciones o exclusiones que automáticamente acuerden las partes, sin señalar determinados aspectos o características mínimas que si fija la legislación vigente. En efecto, este artículo omite señalar, como si lo hace actualmente el artículo 42º de la LRCT, que el convenio es aplicable a los que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma. Ésta es una nota esencial del convenio colectivo reconocido unánimemente por la doctrina.

De otra parte, el artículo 34°, inciso d) del Proyecto señala que la convención colectiva rige desde la fecha que las partes determinen, a diferencia del actualmente vigente del artículo 43°, inciso b) de la LRCT que establece que la convención colectiva rige desde el día siguiente de la terminación de vigencia de la convención colectiva anterior. Así se posibilita la eliminación de los reintegros salanales en la negociación colectiva, toda vez que anora sería materia de



negociación si es que rigo desde el momento de terminación de la convención colectiva anterior o de la celebración del convenio colectivo

7. Continúa caducidad de convenios colectivos al año

Como se recordara el sistema legal vigente antes de la LRCT establecia que los convenios colectivos erán medificados sólo por convenios colectivos posteriores. A partir de la LRC1 los convenios colectivos de trabajo caducan al año de haberse acordado, de manera que tiene volverse a negociar el integro de los beneficios de la convención colectiva anterior

El artículo 35º del Proyecto no modifica ésta situación. Este artículo establece que la convención colectiva puede contener clausulas permanentes, revisables temporalmente, ocasionales y con plazo de caducidad. No obstante, el proyecto también señala que a falta de estipulación expresa, las cláusulas tienen vigencia por el plazo de la convención colectiva. Esto es caducan al año de haberse estipulado.

Este es el caso de una de las observaciones efectuadas a la legislación peruana por el Comité de Libertad Sindical de la OIT, que deliberadamente no han sido tenidas en cuenta al momento de elaborarse el Proyecto. Es menester recordar que sobre el particular el artículo 43°, inciso b), de la LRCT, señalo que "a juicio del Comité, cuando una legislación obliga a las partes a renegociar nuevamente convenios colectivos vigentes es contraria ha los principios de la negociación colectiva. Al respecto, el Comité solicita que se tomen las medidas necesarias para que se permita a las organizaciones de trabajadores negociar libremente las condiciones de trabajo con los empleadores."

No es cierto pues, como se afirma, que se hayan recogido todas las observaciones del Comite de Libertad Sindical de la OIT, sino que por el contrario, se han emitido algunas como la que se acaba de indicar, y por cierto, las más importantes

interf 4m on 112 of the continue for complete, care number 1545 y 1050, and the continue of th



Negociación por coalición en sustitución del sindicato

Los artículos 38º y 40º, inciso a), del Proyecto establecen la posibilidad de que aún existiendo un sindicato, si este no cuenta con la afiliación de más de la mitad más uno de los trabajadores, una coalición que logre tal mayoría absoluta de trabajadores, puede negociar a nombre de todos los trabajadores, incluso de los trabajadores sindicalizados.

En consecuencia, los delegados, que antes existian sólo cuando no se podía cumplir con el número mínimo para la formación de sindicatos, pueden ahora, si logran mayoría de trabajadores, negociar en sustitución del sindicato con representación de toda la categoría de trabajadores, salvo que la empresa acceda a negociar un convenio colectivo con el sindicato con alcance únicamente para los trabajadores afiliados.

La competencia de los delegados, o del ahora llamado "sindicato informal", será muy grande en la medida en que obviamente, muchos empleadores preferirán negociar con representantes no sindicales, para propiciar el debilitamiento o disolución del sindicato existente, así como para tener menos problemás en la ejecución del convenio, toda vez que no existirfa un órgano sindical constituido para vigilar la aplicación del convenio durante su vigencia.

Hay que resallar que esta es una modificación totalmente novedosa dentro de el marco legal vigente, que ni siquiera estaba prevista en la LRCT, Decreto Ley Nº 25593, promulgada por este gobierno.

Negociación por rama de actividad

El artículo 39º del Proyecto requiere para la negociación por rama de actividad o gremio, que la organización sindical u organizaciones sindicales representen, por un lado, a la mayoría absoluta de trabajadores de la actividad o gremio respectivo, y por otro, que comprenda además a la mayoría absoluta de empresas correspondientes a nivel local, regional o nacional

En este caso se repite exactamente el contenido del artículo 46° de la LRCT, el mismo que fue materia de observación por el Comité de Libertad Sindical de la OIT. En efecto, en el párrafo 460 del documento de observaciones de la OIT se señaló que en relación al artículo 46° de la LRCT, que impone como requisito de validez para celebrar una convención colectiva por rama de actividad o gremio una mayoría tanto de número de trabajadores como de las empresas, el comité recuerda que la legislación debena permitir a las organizaciones de trabajadores y empleadores ejercer sin trabas la negociación extectiva conforme al artículo 4°.

CGTP

Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima Telefono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colmena Nº 757 Of 300 Lima Telefono 27-2817 Fax 29-4380 CTP



8. Negociación por coalición en sustitución del sindicato

Los artículos 38° y 40°, inciso a), del Proyecto establecen la posibilidad de que aún existiendo un sindicato, si este no cuenta con la afiliación de más de la mitad más uno de los trabajadores, una coalición que logre tal mayoría absoluta de trabajadores, puede negociar a nombre de todos los trabajadores, incluso de los trabajadores sindicalizados.

En consecuencia, los delegados, que antes existían sólo cuando no se podía cumplir con el número mínimo para la formación de sindicatos, pueden ahora, si logran mayoría de trabajadores, negociar en sustitución del sindicato con representación de toda la categoría de trabajadores, salvo que la empresa acceda a negociar un convenio colectivo con el sindicato con alcance únicamente para los trabajadores afiliados.

La competencia de los delegados, o del ahora llamado "sindicato informal", será muy grande en la medida en que obviamente, muchos empleadores preferirán negociar con representantes no sindicales, para propiciar el debilitamiento o disolución del sindicato existente, así como para tener menos problemas en la ejecución del convenio, toda vez que no existirla un érgano sindical constituido para vigilar la aplicación del convenio durante su vigencia.

Hay que resaltar que esta es una modificación totalmente novedosa dentro de el marco legal vigente, que ni siquiera estaba prevista en la LRCT, Decreto Ley Nº 25593, promulgada por este gobierno.

Negociación por rama de actividad

El artículo 39º del Proyecto requiere para la negociación por rama de actividad o gremio, que la organización sindical u organizaciones sindicales representen, por un tado, a la mayoría absoluta de trabajadores de la actividad o gremio respectivo, y por otro, que comprenda además a la mayoría absoluta de empresas correspondientes a nivel local, regional o nacional

En este caso se repite exactamente el contenido del artículo 46° de la LRCT, el mismo que fue materia de observación por el Comité de Libertad Sindical de la CIT. En efecto, en el párrafo 460 del documento de observaciones de la CIT se señaló que en relación al artículo 46° de la LRCT, que impone como requisito de validez para celebrar una convención colectiva por rama de actividad o gremio una mayoría tanto de número de trabajadores como de las empresas, el comité recuerda que la legislación debería permitir a las organizaciones de trabajadores y empleadores ejerces sin trabas la negociación objectiva conforme al artículo 4°.

CGTP

Plaza 2 de Mayo Nº 4 Lima Telefono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colmena Nº 757 Of 300 Lima Voletono 27-2817 Fax 28-4380 CTP



del Convenio núm 98, y que estas limitaciones presentan el riesgo de hacer muy difícil que se dé la negociación colectiva a este riivel. Al respecto, el Comité solicita que, en constita con los interiocutores sociales, la legislación sea modificada en el sentido expuesto³.

Es conveniente indicar que la legislación no debe inclinarse a favorecer ni uno ni otro nivel de negociación. En otros términos, la ley no tiene por qué tomar partido por la negociación por empresa o establecimiento en contraposición a la negociación por rama de actividad. El nivel de negociación que escojan las partes debe provenir del acuerdo autónomamente adoptado por ellas. En tal virtud, poner demasiados requisitos equivalen a desestimular una negociación en contraposición de la otra, y eso no es admisible dentro de un marco democrático de relaciones de trabajo.

Hay que indicar tambien que los convenios por rama de actividad, históricamente, se han ido gestarido progresivamente a partir de un pequeño núcleo de empresas, que con el tiempo fueron ampliándose hasta lograr un número considerable no necesariamente el mayoritario. Por esto es que pueden existir convenios colectivos por rama de actividad con eficacia limitada, esto es, que sus efectos alcanzan solo a las empresas y trabajadores que han participado en la negociación sin que necesariamente constituyan más de la mitad de las empresas ni de los trabajadores de la respectiva rama de actividad o gremio. Este tipo de negociación debe también ser permitido por la ley y no poner requisitos tan exigentes como el contar con más del 50% de empresas y trabajadores desde la primera negociación. Eso equivale a cancelar definitivamente la posibilidad del desarrollo de la negociación por rama de actividad.

Innecesaria extensión el arbitraje

na Mara da en 175 jan 1855.

El artículo 57º del Proyecto extiende la duración, del proceso arbitral de treinta días naturales, que señalaba el artículo 55º del reglamento de la LRCT, a cuarenta días hábiles. Siendo un término que se computa por días hábiles, tenemos que en un mes sólo existen veinte días hábiles aproximadamente, por lo cual cuarenta días nábiles equivalen a dos meses. Esto implica duplicar la duración del arbitrale respecto de la normativa actual cuando nada aconseja tal extensión del plazo.

CGTP

Plaza 2 de Mayo N 4 Lima Teléfono 24-2357 Fax 320227 CATP

La Colmena N° 757 Of 300 Line Yelelono 27-2817 Fax 28-4380 CTP



Debe reconocerse sin embargo que la normativa respecto del arbitraje esta mucho mejor lograda que en el Decreto Ley Nº 25593

11. Caducidad de Pliegos no resueltos

Esta es otra de las novedades más notorias del Proyecto, conjuntamente con la restricción de la representación del sindicato y de la sustitución de éste por la coalición de trabajadores. El artículo 65º del Proyecto establece, por primera vez en toda la historia legislativa en materia laboral en nuestro país, que "los puntos no acordados ni resueltos, de un pliego petitorio caducan a los doce meses de presentado aquél o al presentarse uno nuevo, lo que ocurra primero."

Esta es probablemente la novedad mas importante de este proyecto.

Ello implica que presentado un pliego petitorio cor los trabajadores, sea a través del sindicato o de la coalición de trabajadores, si no es resuelto en el término de un año, caduca, se extingue, se cancela, desaparece la petición. Para poder entender mejor este problema hay que señalar de que justamente a partir de la vigencia de la LRCT. D L 25593, las negociaciones colectivas han pasado a resolverse en un plazo mucho más largo que antenormente, por diversas razones que no son el caso abordar en este momento. A tal punto ha llegado la situación que en varias oportunidades se han acumulado varias negociaciones colectivas. Al no haberse resuelto la primera durante el año que le correspondía a su vigencia, la organización sindical ha presentado el pliego petitorio correspondiente a la siguiente negociacion colectiva, y así sucesivamente. Han habido casos de hasta tres negociaciones colectivas acumuladas.

Como quiera que los reintegros salariales siempre se establecieron, y la LRCT también lo hizo así, desde la presentación del pliego petitorio, se acumulaban también reintegros salariales sumamente significativos. Justamente esta situación es la que pretende resolver el artículo 65° del Proyecto, pero lo hace en un sentido malévolo y perverso.

Lo hace así en la medida en que en adelante bastará que un empleador demore la negociación por el tiempo de duración de la convención colectiva que se derive el pliego petitorio, para que éste quede extinguido, y en consecuencia perdonados, cancelados y caducados, los posibles reintegros salariales de todo un año. Con esto se premia al moroso se premia al que dilata exprofesamente una negociación sin justificación alguna. Si oportunamente se ha planteado un pliedo petitorio el hecho de que no se resueiva no tiene por que perjudicar a una de las partes en este caso la de los trabajadores. No obstante, así lo hace el artículo 65º del Proyecto. Este es un tema que necesariamente debe corregirse porque realmente constituye un deseguilibrio inadmisible.



III. DERECHO DE HUELGA

Modalidades "irregulares" de la huelga

El artículo 67° del Proyecto insiste en permitir sólo una modalidad de huelga, esto es, la paralización de labores con abandono del centro de trabajo. El referido artículo señala que no corresponden al ejercicio del derecho de huelga la paralización intempestiva, la paralización de zonas o secciones neurálgicas de la empresa, el trabajo desgano, a ritmo lento o reglamento, la reducción deliberada del rendimiento o cualquier otro tipo de paralización en que los trabajadores permanezcan en el centro de trabajo.

El referido artículo 67° del Proyecto estaba previsto exactamente en los mismos términos en el artículo 85° de la LRCT

Este es otro de los puntos observados por el Comité de Libertad Sindical de la OIT y que no ha sido subsanado por el Proyecto. En efecto, el pronunciamiento del referido Comité refiriéndose al artículo 81º de la LRCT, indica que "el Comité ha considerado que tales limitaciones solo se justificarían en los casos en que la huelga dejase de ser pacífica" (Op Cit., párrafo 466, pág. 153). Este criterio no sólo se ha expresado en relación a nuestro país sino que forma parte de una reiterada jurisprudencia del Comité de Libertad Sindical ante numerosas quejas en el mismo sentido.

Restricción de motivos para la declaratoria de la huelga

El artículo 68°, inciso a), del Proyecto, señala, al igual que el artículo 63° de la LRCT; que debe tener por objeto la defensa de derechos e intereses profesionales de los trabajadores en ella comprendidos

Sobre este punto también se ha hecho caso omiso a las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT que refiriéndose al artículo 63°, inciso a), de la LRCT, señaló que "los interés profesionales y económicos que los trabajadores defienden mediante el derecho de huelga abarcan no sólo la obtención de mejores condiciones de trabajo o las reindivicaciones colectivas de orden profesional, sino que engloban también la búsqueda de soluciones a las

* No. Care. 1000016- 187, 182. 257.



cuestiones de política económica y social y a los problemas que se plantean en la empresa y que interesan directamente a los trabajadores⁵.

En consecuencia, sería deseable que se amplie la posibilidad de recurrir al derecho de huelga para asuntos vinculados con la política económica y social, y en general, por problemas que se planteen en la empresa y que interesen directamente a los trabajadores. Debe recordarse que el reglamento de la LRCT impedía la declaratoria de huelga por asuntos relativos al conflicto de aplicación de derecho.

14. Necesidad de nombres y firmas de trabajadores para declarar una

huelga

El artículo 68°, inciso c), apartado i), del Proyecto, introduce un requisito absolutamente novedoso en nuestro sistema de relaciones de trabajo, al exigir que en el acta de votación se incluyan los nombres y firmas de los trabajadores asistentes. Debe subrayarse que este requisito ni siquiera ha sido exigido por la actual LRCT ni su reglamento.

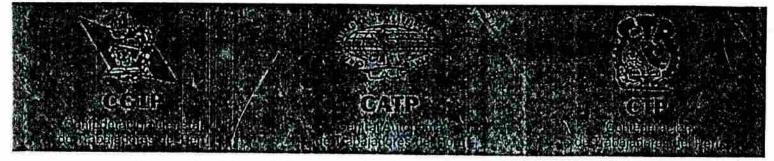
Como se recordará, la LRTC exigía votación secreta y acta legalizada por notario publico. Ahora, para hacer más difícil, sino imposible, el ejercicio del derecho de huelga, no se dice nada respecto de la votación secreta pero sí se exige los nombres y firmas de los trabajadores asistentes, lo que sin duda se convertirá en una fuente inagotable de motivos para la declaratoria de ilegalidad de las huelgas.

Este es un requisito notoriamente inconstitucional en la medida que, estando el derecho de huelga protegido por la norma fundamental, no puede la ley incluir requisitos de tal magnitud que hagan su ejercicio imposible.

Exigencia demasiado elevada para adopción de la huelga

El artículo 68°, inciso b), apartado i), del Proyecto, exige que sean convocados a una asamblea todos los trabajadores sindicalizados o no, comprendidos en el ámbito del conflicto, y que se decida la huelga por mayoría absoluta. Un acuerdo de tales características obligaría a todos los trabajadores, de lo contrario, sólo obliga a los afiliados al sindicato.

* Tr. Sit., parrato 405, yag. 184.



Al respecto debe señalarse que el artículo 73°, inciso b), de la LRCT contenía una disposición similar exigiendo que la decisión de huelga sea adoptada por más de la mitad de trabajadores a los que comprende.

En relación a este artículo el Comité de Libertad Sindical de la OIT señaló que "en lo referente al inciso b) de dicho artículo (73°), que exige la decisión de más de la mitad de todos los trabajadores concernidos para declarar una huelga, en opinión del Comité, se trata de una exigencia demasiado elevada y podría dificultar excesivamente la posibilidad de efectuar la huelga, sobre todo en grandes empresas⁶

16. Huelga y utilidades

El artículo 71°, inciso d), del Proyecto, establece que los días de huelga- no afectan el tiempo de servicios para efectos para la compensación por tiempo de servicios y el récord vacacional, al igual que en la legislación actual. No obstante, se añade que los días de huelga no son computables para el la participación en las utilidades.

Debe tenerse presente que las utilidades se generan a lo largo de todo el año, y que el trabajador no tiene por qué sufrir perjuicio alguno por el ejercicio regular del derecho de huelga. Si la ley establece que no afecta la compensación por tiempo de servicios y récord vacacional, no existe razón valedera alguna para que si afecte la percepción de utilidades, sobre todo si esa participación en las utilidades están sustentadas en la producción que se ha realizado en todos los demás días del año que no se han visto afectados por paralización de labores alguna.

En consecuencia, se trataría de un medio más para disuadir a los trabajadores de recurrir al derecho de huelga.

17. Servicios públicos esenciales

Al respecto, el Comité de Libertad Sindical de la OIT solicitó que se acorte la lista de servicios públicos esenciales por cuanto la que contenía la LRCT era demasiado larga. El artículo 74º del Proyecto no sólo no la acorta sino que, por el contrario la hace más extensa.

" (p. 111., propri 447. pag. 151.



En efecto, el Proyecto considera a los servicios de puertos como servicios públicos esenciales, los mismos que antes no estaban comprendidos en tal concepto. Además, persiste en incluir a los servicios de "naturaleza estratégica o que se vinculen con la defensa o seguridad nacionales", que siempre fue criticado por ser demasiado amplio. Además se agrega el inciso k) referido a los servicios cuya interrupción pueda poner en peligro la vida, seguridad o salud de las personas, lo que si bien coincide con el concepto de servicio público esencial definido por el Comité de Libertad Sindical de la OIT, es importante indicar que se incluye como un tipo de servicio público esencial adicional a todos los demás que contiene el artículo 74º del Proyecto, lo que pudiera dar lugar a una variada gama de interpretaciones adicionales.

Al respecto el Comité de Libertad Sindical había señalado que "el Comité observa que la lista de servicios públicos esenciales contemplados en el artículo 83º es demasiado larga e incluye servicios que no lo son en el sentido estricto del término (aquellos servicios cuya interrupción podrían poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en toda o parte de la población)".

Ilegalidad opera de pleno derecho

The profession of the

Para contribuir a impedir aún más el ejercicio de derecho de huelga, el artículo 75° del Proyecto señala que si una huelga se materializa, no obstante haber sido declarada improcedente, se convierte en ilegal en forma automática y sin necesidad de nueva resolución que declare la ilegalidad de la huelga. En este caso entonces la ilegalidad opera de pleno derecho al producirse la paralización sin que sea necesario se emita una resolución expresa de ilegalidad.

Como se sabe, el actualmente vigente artículo 84º de la LRCT exige una declaratoria de ilegalidad expresa si es que una huelga se materializa no obstante haber sido declarada improcedente. En consecuencia, para impedir aún más el ejercicio del derecho de huelga se ha eliminado esta necesidad, señalándose que si previamente fue declarada improcedente ya no es necesario su declaratoria expresa de ilegalidad porque esta se produce "de pleno derecho".

A nuestro entender, de esta forma se trata en forma muy ligera el ejercicio de un derecho protegido con rango constitucional, otorgándose un mucho mayor margen de discreción a autoridades administrativas de trabajo que no tienen la independencia ni las facultades para declarar derechos en un tema tan relevante como la huelga. Este tema se continúa desarrollando en el siguiente punto.



19. Calificación de la huelga a cargo de la autoridad administrativa de

trabajo

El artículo 70° del Proyecto continúa encomendado a la Autoridad Administrativa de Trabajo la calificación de la huelga así como la calificación de las comunicaciones previas a la misma.

Debe llamarse la atención, como se adelantó en el punto anterior, este es un tema de especial significación por cuanto a la luz de toda la experiencia que se ha vivido en las últimas décadas, y especialmente en los últimos dos años de vigencia de la LRCT, toda huelga es declarada improcedente e ilegal casi en forma inmediata, impidiéndose de esta forma el ejercicio de un derecho reconocido con jerarquía constitucional

En consecuencia el papel representado por la Autoridad Administrativa de Trabajo ha demostrado que es inconveniente y lesivo para la observancia y tolerancia del derecho de huelga establecido en nuestra Constitución. Estimamos que no se puede seguir encargando a ella la calificación de la huelga.

Siendo un asunto de naturaleza jurídica y con gran repercusión en los contratos individuales y colectivos de trabajo, y tratándose de un derecho constitucional, estimamos de que esta calificación debe encontrarse a cargo de las autoridades judiciales de trabajo a través de un procedimiento especial

Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S. M.)

Plaza Bos de Mayo No. 4 Fax. 326819 Telf. - 242357 - Fax. 320227 Lima - Perú

MENSAJE A LOS TRABAJADORES Y A LA OPINION PUBLICA

SALUDO FRATERNALMENTE A LOS TRABAJADRES Y A TODOS LOS ASISTENTES A ESTE ACTO QUE EXPRESA LA VOLUNTAD Y DECISION DE LOS CANDIDATOS TRABAJADORES A PROPONER Y LUCHAR POR UNA <u>REFORMA LABORAL</u> DEMOCRATICA.

SALUDO Y EXPRESO MI RECONOCIMIENTO A CEDAL POR HABER HECHO POSIBLE ESTA CONCERTACION UNITARIA;

ESTA DEMOSTRADO QUE INDEPENDIENTE DE LAS OPCIONES ELECTORALES, LOS TRABAJADORES TENEMOS PROBLEMAS COMUNES Y PROPUESTAS CENTRALES QUE NOS IDENTIFICAN, HE SUSCRITO EL COMPROMISO QUE ES UNA PARTE IMPORTANTE Y COMPLEMENTARIO DEL ACCIONAR POLITICO.

HAGO DE CONOCIMIENTO QUE ESTAMOS PREPARANDO UN PROVECTO DE LEY DE AMNISTIA LABORAL LA LUCHA POR LA RESTITUCION DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACION COLECTIVA, DERECHO DE HUELGA, LA LUCHA POR LA ESTABILIDAD LABORAL, JUBILACION Y PENSIONES JUSTAS, SON DE PRIMER ORDEN INDUDABLEMENTE QUE LA DEFENSA DE LA SOBERANIA NACIONAL Y POR ELLO MISMO MI OPOSION AL REMATE Y PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS ESTRATEGICAS Y RENTABLES, LA ELIMINACION AL IMPUESTO CONFISCATORIO DE LA QUINTA CATEGORIA, APOYO Y FOMENTO DEL AGRO, SUELDOS MINIMOS POR ENCIMA DE LA CANASTA FAMILIAR, SON ASPECTOS IMPORTANTES QUE SON RAZON DE MI POSTULACION SEA CUAL SEA EL ESPACIO EN EL DUE PARTICIPE NO HIPOTECARE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

DESED QUE AL CONGRESO PODAMOS LLEGAR LA MAYOR CANTIDAD DE TRABAJADORES ;

NO SERA EL CONGRESO EL UNICO ESCENARIO EN EL QUE ACTUAREMOS, QUIENES VENIMOS DESDE NUESTRAS BASES Y HEMOS ASUMIDO HOY ESTA RESPONSABILIDAD.

SEGUIREMOS LUCHANDO EN TODOS LOS ESPACIOS, CONSULTAREMOS A LOS TRABAJADORES Y SERAN SUS PROPUESTAS LAS QUE PROPONDREMOS, SIN NINGUN SECTARISMO, PONIENDO EN PRACTICA EL FRENTE UNICO LEGADO VIGENTE DEL FUNDADOR DE NUESTRA CENTRAL EL AMAUNTA "JOSE CARLOS MAREATEGUI".

CONSECUENTES CON EL COMPROMISO QUE HOY ASUMIMOS POR UNA REFORMA LABORAL DEMOCRATICA, HAGO UN LLAMADO A LOS CANDIDATOS TRABAJADORES À TRABAJAR PARA DEFENDER UNITARIAMENTE EL VOTO PREFERENCIAL DE TODOS LOS QUE EXPRESAMOS LA INQUEBRANTABLES DECISION DE LUCHAR POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJADOR HACIA UN PERU CON JUSTICIA.

VIVA LOS TRABAJADORES ! ABAJO LA DICTADURA !

LA PATRIA NO SE VENDE!

LOS DERECHIS NO SE MENDIGAN, LOS DERECHOS SE CONQUISTAN!

Secretaria General TEOPULO HERNANDEZ VALLE

DATO Nº 65 - UNION POR EL PERU

Do ando Lidaleza

Do ando Lidaleza

Do ando Lidaleza

PROYECTO.

UNIDAD SINDICAL; CENTRALIZACION SINDICAL Y CENTRAL UNICA.

La Unidad de los Trabajadores es un proyecto, largamente buscado, en el entendimiento que solo la unidad ferrea y solidaria de los trabajadores en su aspecto más amplio podrá impulsar los mecanismos que lleven a los trabajadores al cambio de la situación social que vivimos, el cambio de una sociedad de explota - ción por otra de justicia social.

Uno de los primeros esfuerzos en este sentido fué desplegado por José Carlos Mariátegui y los compañeros que fundaron la -CGTP en 1928, sin embargo y a pesar de multiples esfuerzos las divergencias políticas, las persecuciones a los dirigentes de la CGTP, hizo que esta pasara al clandestinaje y perdiera fuer za en/representación sindical, hecho que fué aprovechado por el Confederacións APRA, para crear en los años 40 la de Trabajadores del Perú (CTP), posteriormente en los años 60 y a causa de la defec ción de la Dirección Aprista en la defensa de los intereses de los trabajadores, se reconstituye la CGTP y logra en pocos años la mayor representatividad conseguida por una Central en nues tro país casi el 90% de organizaciones y sindicalizados están afiliados a la CGTP, sin embargo esto no impide la formación de otras centrales que nacen de acuerdo a diferentes propuestas po líticas (CNT de Orientación Democristiana en sus inicios.

Docum

CTRP Velasquista y ahora la CATP de la DC y la CDTP fracción de la CTP Aprista, quien tiene suspendida su afiliación a la CIOSL (Social Democrata).

Es la CGTP la primezen plantearse como objetivo principal, la Constitución de la Central Unica, este planteamiento se - cristaliza en acuerdos del VII - VIII - IX Congresos; en el IX Congreso se forma inclusive una comisión encargada de lle var adelante éste proyecto.

En Febrero de 1992, se realiza un "Forum para la Unidad Sindical", evento en en el que participan las Centrales Sindicales y muchas organizaciones independientes y otros afiliados principalmente a la CGTP; acuerda marchar hacia la formación de la Central Unica y para ello forma el Comité de Unidad - Sindical (CUS).

Posteriormente las Centrales Sindicales: CGTP, CATP, CTP, CTDP y CTRP deciden constituir la "Coordinadora de Centrales Sindicales del Perú", la que convoca a la "I Conferencia Nacional Unitaria de los Trabajadores Peruanos", en Noviembre de 1992, evento al que asisten casi 500 delegados de todo el país de los que el 73% fueron afiliados a la CGTP el 22% a la CATP y el 5% a las otras centrales y "debatió principalmente la situación de los trabajadores en el contexto acmente la situación de los trabajadores en el contexto actual para diseñar la estrategia unitaria de acción/el proximo periódo".

De lo anteriormente expuesto se puede extraer algunas conclusiones, que se deben tener en cuenta en el debate (trabajo) para la constitución de la Central Unica:

1.- Existen 2 proyectos al respecto, cuyos fines y objetivos no confluyen sino más bien se separan (2 proyectos alter nativos) umo es el Comité de Unidad Sindical y el otro es la Coordinadora de Centrales Sindicales del Perú.

En el primero se observa claramente una suerte de voluntarismo en la formación de la Central Unica, sin tener en cuenta que el 80% de organizaciones que lo integran pertenecen a la CGTP, y que un apresuramiento indevido puede po sibilitar la formación de la Setima Central existente en nuestro país, con el nombre de "Unica", más no cristalizar el proyecto verdadero que buscamos los trabajadores peruanos (provocando más bien una división en el seno de las organizaciones afiliadas a la CGTP).

En el segundo, el proyecto no avanza hacia el objetivo trazado, sino se queda en lo que su nombre indica un equi
po encargado de coordinar acciones entre las centrales pa
ra concretizar una mejor y más efectiva defensa de los
derechos de los trabajadores, conservando cada una su autonomía y su libertad de acción (es decir si alguna cen tral no está de acuerdo con alguna tarea o propuesta simplemente no la realiza sin comprometer su participación
en la coordinadora.)

- 2º Los dos proyectos que actualmente vienen funcionando se han originado a propuesta de nuestra central, tanto la Coordinadora de Centrales Sindicales como el CUT, han sido y son propuestas de nuestro partidos, han formado parte de nuestro programa en el aspecto sindical durante mucho tiempo convirtiendose en banderas de luchas nuestras, además que representan sentimientos valederos de las bases, por lo que nuestro partido y la central no los deben abandonar.
- 3. Las otras Centrales Sindicales aceptaron la propuesta de Central Unica, pero muy poco o nada hicieron porque este pro
 yecto avanzara, más bien y muy rápidamente fomentaron las
 diferencias entre el CUS y la CGTP, creando falsas confronta
 ciones entre los dirigentes cegetepistas y quienes participan en el CUS (80% afiliados a la CGTP y 121 resto indepen
 dientes) é incentivando las diferencias reales, la explicación es sencilla, si se logra contruir la Central Unica con
 el aporte de todos, tendrám que desaparecer las que actual mente existen, con la consiguiente desaparición de muchos de
 los dirigentes actuales y de sus posiciones políticas (pier
 den fuerza o representatividad ante sus matrices), y de hecho los recursos que éstos manejan, por lo tanto es más
 comoda y conveniente la Coordinadora de Centrales Sindicales
 que la posibilidad de la C.U.T.



La aplicacion de la politica mediberal, que mes a tecade vivir a les trabajaderes en le presente regimen, a generade un immense sentimiente de aspiración de seli = daridad y coeperación en les trabajadores y el pueble, expresado ultimamento con metive del referendum del 31 de Octubre 93.

Mas alla de las diferencias peliticas e ideelegicas, y de afiliaciones internacionales de las erganizaciones simicales mes impone a tedas las mismas exigencias.

IA SITUACION ACTUAL DEL MUNDO.

En centra de las justas aspiraciones del puebles , las petencias deminantes tratan de impener una muevexembre Orden Mundial deminantearatizado per la prodeminación de las fuerzas del capital en las acciones de desarrlle, en la pelitica seciales y humanistasias, en les derechesximanux y las libertades, en el terrene de la paz y la seguridad. Sin embarge. Ver en este unicamente un precese impreversible, musix seria subestimar la realidad. Esta es más cempleja y centraditoria, la expresión de las necesidades del hembre y de la seciedad esxume capaz de alterar le que parece a primera vista un erden establecide.

Elle constituye para el movimiente Sindical un desafie a su capacidades, para que pueda jugar el papel que ha de ser el suye, siende este valide en tede les centi= neutes sinexcerción.

Le que prevalice la insuficiencia meteria de inciativas sindicales inter nacionales para cear una correlación de fuerza, en el mundo per el pese de las multinacienales, el Fende Meneterie Internacional, el Bance Mundial.

El sindicalismo se ve debilitade per i divisienes y ebstácules ideelegices, erencia de un mundo difinitivamente superado, sin embargo las fuerzas del capital trata de aprevecharse.

In tal sentide las Centrales Sindicales y les seteres independientes integrantes de la Coerdinadera deben aceptar el desafie de renevación sindical nacional e internacienal, para mà celecarse al frente de las necesidades y aspiraciones que expresan les aslariades en tedas parte, maniquiera que sea el sistema ecenémico y el mivel de desarrelle de cada pais.

Per le que hay que iniciar la renevación prefunda cen el minime respete de muestras diversidades y diferencias que estan en juego actualmente. Elle presupene hacernos las siguiente pregunta 2 ? Que sindicalisme macional e internacional necesitan les trabajaderes ?

Responder a las necesidades de mitori renevacion similal. La historia centeperanea ha temide en medie de desermes, el fracase de les paises del Este Europee en la concepción del Socialismo, el derrecamiente y luego la desaparición de la Union Sevietica.

Ha sucitade y sigue sucitande muchas reflecciones e interregantes del mevimiente sidical, que busca las respuesta que permita superar les ebstácules .//Sigue.

y las contrdiciones

La "Guerra fria" ha ipetecade en gran medida la accien, la frema y la influencia del sindicalisme mundial.sebre tede en sus estructuras internacionales.

Les sindicate en el munde ne pudieren ivitar im temar pesición en esa confrentación La dicisión del mevimiente sindical internacional ha debilitade su acción en faver de la selidaridad internacional.

Sin embargo los cambies producidos han subrayado con fuerza la cuestion de la independencia de la acción sindical en favor de la defensa de las reivindicaciones, de la respuesta a las necesidades de los salarios, las asperraciones a la democrácia y la unidad.

la crisis ha entrade a una nueva fase, En aras de la ganancia y de la finan zación, la guerra economica, y sus consecuancias sociales, está causando estragos,
afecta a la Industrias esenciales en las principales paises desarrollades, la recesión
se ha extendido a los servicios, al sistema d de distribución los imperios de la
propiedad immebilaria se demorona y las rivalidades de las potencias financieras se
vuelven más aguas, como se puede verse en las grandes negociaciones internacionales para
deminar el mercado " Mercado Comun Europeo" " Mercado de Libro Comercio. EE UU.Mexico y
Canada Etc.

Les recetas del neeliberalisme aplicade en el mundo desarrellado e n via de desarello a conducido a rectruturación per privatizaciónes y despidos, con graves man consecuencias, desempleo, superexplotación del trabajo infantil de laxada mujer, repe supreción de los logres sociales, los atentandos a la libertad, al derecho de huelga conquistas sindicales, places unicos por rama de industria, lo que es más graves perdida de vidas humanos, como son la desaperición y asesinato de drigentes sindicales y luchadores sociales y numeros militantes sindicalistas.

El fracase de les paises socialistas ne debe cenducir a les trabajaderes a resignarse en su lucha en faver fde una sociedad mejer que respenda à nuestras prepias necesidades.

El capitalismo como todos sabemos no es la respuesta a las aspiraciones de mox muestro pueblo como le puede demostrar la profundadad de la crisis en el mundo y que nos gelmea a todos.

Como es de verse, el peder adquisitivo de les trabajadores no cesa en su desminución debido al saqueo de les recurses naturales para la companya de la deuda externa, la limitaciones al acceso de la nueva técnologia avanzada la delarización de la economia.

El Per;ú ne necista vivir de la caridad internacional, ni de medruge de pan , las clases pepulares, le que necesitan trabaje produtive, para le cual el pasi debe desarrellar su Industria que se capas de s stiface# las apremientes necesidades internas y ne en base a la economia de expertación ni de economia de enclaves

debe tenderse a desarrellar la expetacion sobre la base del dasarrelo de la agreexpetación, ya que sin este ne hay desarrelle, xandales allas agreexpetación, ya que sin este ne hay desarrelle, xandales allas accionales el desarrello nacional ne debe estar supeditade a las inverciones estranjeras accesivadades estar accionales y del estade, los trabajadores debemes exiguir al gebierno para que obligue a estes traer sus capitales del estrajeros, que segun se dice estarian pando de los 20 mil millones de delares, casi comparada con nuestra deurda extarna.

El subdesarrelle y su concecuencias tragicas la tenemes de demustricción, miceria, indigencia, anafabetisme, xiaxmides mustrición del medie natural, desarrelle de enfermedades prececes

Tales condiciones de desigualdades sociales en nuestro pais, constituyen una verdadera benba de tiempo.

El deserden, la inseguridad, les conflictes y enfrentamiente cen el gebierne central se mutiplican en tede el pais, agudisandese las centradiciones, sin que les trabajderes y les sectores populares tengan respuestas adecuadas, comprensibles, pere hay dispesición en el mevimiente sindical y popular.

La mueva relaciones internacionales, commi con derecho a intervenir, confundiendo la verdadera " Cooperación" con estas perspectivadobe penerse sobre la discusiónia la necesidad de luchar centra el desafio. Luchando per un muevo orden, Economico Internacional favorable a muestro pueblo con opción de desarrollo, de respeto a muestra identidad a e independencia política, economica y cultural.

PERO COMO LOGRAR ESTE OBJETIVO.

Haciende que el mevimiente sindical supere el caracter aute encerramiente pelitice e ideélegice, laxemisión pesiciones y prejucios a pieri de tede tipe, con el fin de impulsar el dialege y la acción, pere responder a la necesidades concretas y las aspiraciones de de les trabajadores expresades cada vez con mayor fuerza unitaria de la Coerdinadora de las Centrales Sindicales (fi) incorporando etras importantes fuerzas sociales en el cone de la Coerdinadora.

UNIDAD Y CENTRALIZACION.

Esta necesidad de acción, de unidad de considencias, se debe expresar bajo formas sumamentes variadas, miemtras la buesqueda de la unidad ergánica. hey avanza la cerriente de ideas que manifiestan de que Juntos Semos Mejeres y más Fuetes;

Hey se ven manifestaciones y luchas que se consolidad tendiende a crear una mueva situación, capaz de enfrentar axpalitimes politicas planteadas abiertamente la eliminación de les sindicates de las realaciones laborales, esa acciones estan también vinculadas a la cuestión de les dereches sindicales, de la negociación colectiva y por que ne decir este en peligre la misma existancia del mevimiente sindical.

P

En medio de una gran diversidad de fermas de acción, en tedas partes les problemas sen comunes, economicos, sociales en materia de empleo, defensa de la protección social.remineraciones, sin discriminación, redución del tiempo de trabajo, perdida de les salaries y las libertades, que hey estan en el centre de las mevilizaciones centra la mueva Constitución, por su medificación integral, estas mevilizaciones pemen en tela de jucio las epciones del medelo económico y social aplicado per la dictadura que viene siendo apeyada per les empresarios menopolicos.

las pir políticas del Fende Menetario Internacional F MI y su planes estructurales y las carte de intención, de políticas de auteridad reaccionarias que estrañan un cuastionamiente de las ventajas sociales, los despidos, la compotencia entre trabajadores, la procaridad, las privatizaciones y la destrucción de les servicies públices, el incrmente de la miceria y la pebreza del 60 % de mestra peblación (13) millones, que les trabajadores debemes estar metivades permanen mente mevilizades con mucha unidad y fuerza contralizadora.

En estas complejas y dificiles problemas, les trabajderes consiguen impener algunes retoceses impidiente la aplicación de algunas leyes centrás a les trabajad deres, con sen la negacion de les Pliago Unices per rama, impuesto su dicucion y selucion, per les trabajaderes de Construccion Civil, à les trabajaderes Pancabés la Contral de Jubilades recenciones a estenido la probacion per el C C D, el menerativi reconocimiente de su dereches al menes parcialmente referente al tiempo de apertaciones, igualmanera hay que sañadar las luchas de les trabajaderes de los mercades que legraren imponer al gobierne la rebaja del T C V a les productes xentir perecibles del 18 al 5 %

Hey en dia pedemes constatar la carencia y la necesidad una cada vez amplia selidaridad simical, nacionale internacional, elore esta vuscando compressión y selidaridad una de las 3 Contrales mundiales, Contrales que deben penerse al servicies y defensa concecuete de la reinvindicaciones de les trabajadores y de les puebli del munde, sin hacer miramentes, polítices e ideologices. La criabilidad en este terrene ne se decreta, se jusga persuar su capacidadescumano concretas, las erientaciones que precenizan y su veluntad de escuehar y su capacidad de abride a etres y de acuar juntes, más alla de las declaraciones, considerando que sen les actes le que cuentan y comprueban en la esperiancia concreta que prueban les compremises de amplitud selidaria.

Las luchas de les trabajaderes son un testimente, que más alla de sus diferencias y cenvicienes, munera aspiracienes a decir le que piensas y ser eldes respetandes. Quieren decidir y jusgar ele misme les resultades. Este explica cambies en la pelitica de las erganizaciones sindicales, tente en plane nacional c ceme internacional, convirtiendese las renvindicaciones y la demécracia en el ebjetive en el medie central //

(7)

Hey se exige etra manera de pensar del mevimiente sindical, nacional e internacinal En lugar de decisiones de cupila quines muchas veces calcando artificialmente realidades diversas deben index tender a nuevas fermas de cooperación sindical,

De les que se trata es estar en centacte directe cen la necesidades y eperacienes Tal ceme sen expresados per les trabajaderes y su erganizaciones.

Sen variades lessituaciones, las esperiancias y los resultades. Pero lejes de constituir un estácule de diversidad constituye per le contrarie una riqueza, las luchas se situan a nivel de grupo, de una rama especifica o de una Región y en las formas de coordinación, dialogo y acción, son instrumentos para construir puntod de apoyo, ya que permite el enrequecimiente reciproce, se debe evitar teda, forma de tutela, de paternalismo e incluse de setacione y de exigencia de militatismo a pieri.

El muevo especie sindical debe erienterse al desarrolle de un liber intercambie de epinienes e informaciones, de la solidaridad y la coordinación de la acción en favor de les objetivos comunes que son de persi muy numeroses.

En tedes partes del mundo el trabajo se enfrenta una efenciva sin presentes, le mismo se puede decierse del mevimiente sindical cuyes dereches se encuentran amenzados, sin embargo, este esxumente esencial para la demécracia, les si dicate son necesaries para segurar el caracter demecrático de teda Tranfermación Econófica y Secial.

May pues la necesidad ebjetiva de buscar y constribuira a encentrar le ejes neceasries que permiten en forma urgente si realmente queremes una nueva Constitución tenemes que haber un serie reagrupamiente amplie con todos les sectores sindicales populares, gobiernos Regionales, Cobiernes Municipales Ect.

9

La accien de la Coordinadera, tembien debe ser nacional e internacionalmente.

con las (30 CENTRALES MUNDIALES para articular en tedes les niveles descartande

tedascción centralizadora, debe haber uma sele renvindicación mediante la elevación de

un proyecto de desarrole que contribulla a la busqueda de seluciones temando en cuenta

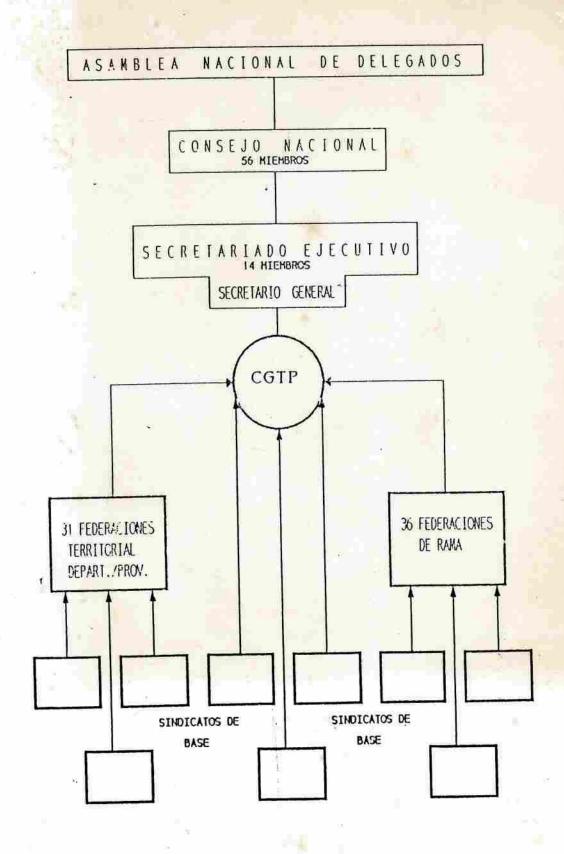
ña internacionalización creciente y la interdependencia de la economias.

Como hacerle, creemes que el camine debe ser construyende de las bases mismas de las centrales mundiales, faberenciando las cenvegancia, los dialogos, la información reciproca por sux puesto sin asusar la división ni paralisme en el sene del mevimiente similal.

1111

CONGRESO NACIONAL

1995



Dreg-4